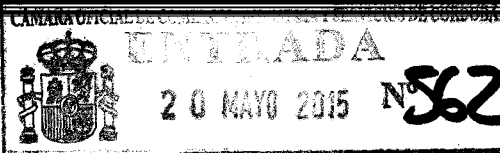




ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA



A/R

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE CORDOBA

C/ SANTO TOMÁS DE AQUINO, Nº 1

Tlf.: 67153529/23/24/25/26/27/28/29/30/22. Fax: 957411805

NIG: 1402142M20120000367

Procedimiento: Concurso Ordinario 318/2012. Negociado: A2

SECCIÓN 5ª

Deudor: D/ña. COMPAÑIA MERIDIONAL DE INVERSIONES, S.L.

Procurador/a Sr./a.: MARIA INES GONZALEZ SANTA-CRUZ

Letrado/a Sr./a.: MARIANO AGUAYO FERNANDEZ DE CORDOVA,

En virtud de resolución del día de la fecha se ha acordado remitir el presente a fin de que se de publicidad a la licitación acordada, adjuntando a tal fin copia del edicto expedido a los fines expresados.

En CORDOBA, a siete de mayo de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL



CÁMARA DE COMERCIO DE CÓRDOBA
C/ PÉREZ DE CASTRO 1 CP 14003-CÓRDOBA

**JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE CORDOBA
(ANTIGUO INSTANCIA Nº 9)**

C/ SANTO TOMÁS DE AQUINO, Nº 1

Tlf.: 671535221/22/23/24/25/26/27/28/29/30. Fax: 957411805

NIG: 1402142M20120000367

**Procedimiento: Concurso Ordinario 318/2012. Negociado: A2
SECCIÓN 5ª**

De: D/ña. COMPAÑIA MERIDIONAL DE INVERSIONES, S.L.

Procurador/a Sr./a.: MARIA INES GONZALEZ SANTA-CRUZ

Letrado/a Sr./a.: MARIANO AGUAYO FERNANDEZ DE CORDOVA,

EDICTO

**Dª VIOLETA JURADO ARANDA Secretaria Judicial del JUZGADO
DE LO MERCANTIL Nº 1 DE CORDOBA**

HAGO SABER: Que en la Sección Quinta del procedimiento de Concurso Voluntario Ordinario seguido en dicho Juzgado con el nº 318/2012 a instancia de COMPAÑIA MERIDIONAL DE INVERSIONES, S.L., se ha acordado sacar a licitación, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACIÓN:

Mobiliario de cocina, sito en C/ Orense nº 26, de Madrid. Valorado en la cantidad de 8.138'67 euros. Se establece como valor mínimo para pujar en la licitación señalada el de 1 euro.

Se ha señalado para que tenga lugar dicha licitación en la Secretaría de este Juzgado el próximo día **DÍA 11 DE JUNIO DE 2015 A LAS 11:00 HORAS**, con las condiciones específicas siguientes:



- Las propuestas de licitación por parte de quien resulte interesado deberán ser presentadas ante el Juzgado, **en sobre cerrado**, hasta el mismo momento señalado para la licitación, que se llevará a cabo mediante la apertura de plicas.
- Las propuestas de licitación habrán de ser puras y no sometidas a plazo o condición alguna.
- La propuesta de licitación será sin sujeción a tipo alguno.
- Para participar en la licitación y que se proceda a la apertura de la plica, el interesado deberá presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado (**2259-0000-52-0318-12**), al menos, el 5 por 100 del valor de realización del total de los bienes y derechos del inventario que forme parte de los Lotes que se pretenden enajenar de forma conjunta o unitaria. Del deber de consignación señalado quedan exentos aquellos acreedores que cuenten con una garantía real inscrita a su favor sobre el bien o bienes respecto de los que formulan propuesta de licitación, siempre que se trate del primer destinatario del importe obtenido en la adjudicación.
- Finalizado el acto de la licitación, se devolverán las cantidades depositadas por los postores, a excepción de la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de venta.
- Se aprobará la propuesta que sea superior a las demás que se presenten, dictándose por el Juzgado las resoluciones precisas para la efectividad de la enajenación, en los términos de las condiciones generales relacionadas en el apartado II.3 del plan de liquidación. En caso de que hubiese dos o más propuestas iguales, se adjudicará a la que se haya presentado en primer lugar de ellas.
- Todos los bienes se transmitirán libres de cargas o gravámenes,



sean anteriores o posteriores a la declaración del concurso, siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos e impuestos que se originen.

- Aprobada cualquier transmisión, a instancia del adquirente o de la Administración Concursal, se librarán los mandamientos u oficios necesarios para la cancelación de las cargas anteriores o posteriores a la declaración del concurso.
- Los bienes que se transmitan y que respondan de un crédito con privilegio especial, se transmitirán por su valor, sin tener en cuenta la carga y el crédito se hará efectivo en la forma señalada en el apartado correspondiente del plan de liquidación.
- En la transmisión conjunta del activo (bienes y derechos) se considerará incluido todo aquello que, amén de lo descrito en el inventario, sea accesorio al mismo, expresamente los procedimientos iniciados para la recuperación de cualquier bien o derecho, debiendo proceder el adjudicatario a la sustitución procesal de la concursada, haciéndose cargo de los gastos y costas que se originen desde la adjudicación, y asumiendo aquellos anteriores que no hubieran sido satisfechos por no haber sido liquidados.
- Los bienes y derechos se transmitirán pro soluto, en el estado en que se encuentren en el momento de su adjudicación, con renuncia del adjudicatario al saneamiento por evicción o vicios ocultos.
- En cualquier otra cuestión no prevista en las condiciones anteriores, se estará, analógicamente, a lo previsto en los arts. 644 y siguientes de la L.E.Cv. para la subasta de bienes muebles e inmuebles.

En Córdoba a 7 de mayo de 2015

LA SECRETARIA JUDICIAL